



San Andrés Islas, Veintidós (22) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

| | |
|------------------------|---|
| Referencia | Verbal de pertenencia |
| Radicado | 88-001-40-03-002-2021-00072-00 |
| Demandante | Arna Forbes James |
| Demandado | Personas indeterminadas y desconocidas, |
| Auto sustanciación No. | 717 |

Comoquiera que no se encuentran pendientes medidas cautelares por materializar, procederá el despacho, a requerir a la parte demandante, para que, bajo los apremios del desistimiento tácito, regulado en el artículo 317 del C. G. del P., allegue al expediente los siguiente:

- 1.- Constancia de la publicación a los emplazados en el periódico El Tiempo, La República o El Espectador, conforme se ordenó en el parágrafo 1 del auto admisorio de la demanda de fecha 21 de abril de 2021.
- 2.- Fotografía de la fijación de la valla en el inmueble objeto de pertenencia, tal como se dispuso en el auto admisorio de la demanda de fecha 21 de abril de 2021.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Bajo el apremio del desistimiento tácito, regulado en el artículo 317 del C. G. del P., requiérase a la parte demandante, con el fin de que dentro de los treinta (30) días siguientes, cumpla con la carga procesal ordenada en el auto admisorio de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de esta providencia.

El proceso permanecerá en secretaría durante el término señalado para el cumplimiento de la actuación que se echa de menos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO J. GUÍROZ MARIANO
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS
ISLAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado

No. _____ del _____

Secretaria.